



Contrato de "Adquisición y Suministro de Diversos Accesorios de la marca Herman Miller" requerido por Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en lo sucesivo **Banobras**, representado en este acto por el Lic. Teóduo Ramírez Torales, Director de Recursos Materiales y por la otra parte Herman Miller México, S.A. de C.V., en lo sucesivo **La Empresa**, representada en este acto por el Lic. Javier Ramírez Katze, en su carácter de representante legal; a quienes en conjunto se les denominará en lo sucesivo como **Las Partes**, obligándose conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

- I.- Declara **Banobras** por conducto de su representante que:
  - I.1.- Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo y que se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales conexas aplicables.
  - I.2.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 52,254, otorgada ante la fe del Notario Público número 131 de la Ciudad de México, el 17 de marzo de 2016, Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 80259\*, el 21 de abril de 2016; mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente contrato.
  - I.3.- Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante el documento denominado "Requisición de Artículos, Servicios y Obras", con sello de recepción en la Gerencia de Adquisiciones de **Banobras** de fecha 8 de septiembre de 2016, con folio número 225, número de concepto 29301 y autorización presupuestal 12116 y número de CompraNet AA-006G1C001-254-2016.
  - I.4.- El presente contrato se adjudicó directamente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en lo sucesivo LAASSP), de conformidad con el oficio **GSG/192100/0435/2016** de fecha 29 de noviembre de 2016 y con el documento denominado **Anexo Técnico**, ambos elaborados por el Gerente de Servicios Generales de **Banobras**, así como con la cotización de **La Empresa**, de fecha 24 de septiembre de 2016.
  - I.5.- Para el desarrollo de sus actividades cotidianas, requiere de la Adquisición y Suministro de Diversos Accesorios de la marca Herman Miller.
  - I.6.- Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, colonia Lomas de Santa Fe, código postal 01219, delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, en lo sucesivo **El Edificio Santa Fe**.
  - I.7.- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **BNO-670315-CD0**.

**II.- Declara La Empresa** por conducto de su representante que:

- II.1.- Es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número 74022, de fecha 23 de diciembre de 1996, otorgada ante la fe del Notario Público 89 del Distrito Federal, licenciado Gerardo Correa Etchegaray, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil 217156 el día 12 de febrero de 1997.
- II.2.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración, que se contiene en el testimonio de la escritura 61424, de fecha 7 de agosto de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público 109 del Distrito Federal, licenciado Luis de Angoitia Becerra.
- II.3.- Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- II.4.- Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales, necesarios y adecuados para suministrar los bienes objeto del mismo.
- II.5.- Declara, bajo protesta de decir verdad, que sus accionistas, directivos, personal de confianza y empleados, no se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 8, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60, de la LAASSP.
- II.6.- Declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la LAASSP.
- II.7.- Dentro de su objeto social se encuentra, fabricar, comprar, vender, importar, exportar y distribuir toda clase de productos, incluyendo muebles y sistemas de mobiliario para uso general.
- II.8.- Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en la Altonso Reyes No. 5, Esq. Jose Vasconceios Col. Hipódromo Condessa, Deieg. Cuauhtémoc, C.P. 06170 Ciudad de México; mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II.9.- Su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave HMM9612234Y9.

**III.- Declaran Las Partes**, por conducto de sus respectivos representantes que:

- III.1.- Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales



Contrato DAGA/224/2016

efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.

III.2.- Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato la solicitud de cotización y el **Anexo Técnico** prevalecerá lo establecido en éstos dos últimos, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

### C L Á U S U L A S

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** La Empresa se obliga a suministrar a Banobras, diversos accesorios de la marca Herman Miller, de acuerdo con lo indicado en el oficio número **GSG/192100/0435/2016** de fecha 29 de noviembre de 2016 y el **Anexo Técnico**, elaborado por el titular de la Gerencia de Servicios Generales, así como en la cotización de **La Empresa**, de fecha 24 de noviembre de 2016.

Los documentos mencionados en el párrafo anterior, mismos que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, debidamente rubricados por **Las Partes**, forman parte integrante del presente contrato como **Anexo "A"**.

**SEGUNDA. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.** La entrega de los bienes se llevara a cabo en el Sótano del Edificio Sede de Banobras, ubicado en Avenida Javier Barros Sierra N° 515, colonia Lomas de Santa Fe, código postal 01219, delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, en días y horas hábiles.

**TERCERA. COSTO DE LOS BIENES.** De conformidad con lo ofertado por **La Empresa** en su cotización de fecha 24 de noviembre de 2016, el costo total de los bienes asciende a la cantidad de USD 20,639.00 (veinte mil seiscientos treinta y nueve dólares 98/100.) más el impuesto al valor agregado, al tipo de cambio fijado de \$18.8451 (dieciocho pesos 8451/10000 M.N.), que corresponde a un total de \$388,944.02 (trescientos ochenta y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 02/100 M.N.).

**CUARTA. FORMA DE PAGO:** Banobras, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51, de la LAASSP, realizará el pago que resulte procedente a **La Empresa**, dentro de los 20 días naturales siguientes a la entrega de los bienes, de la factura y de la constancia de aceptación correspondientes, ésta última emitida por el Gerente de Servicios Generales de **Banobras**, de haber recibido los bienes en los términos del presente instrumento y a entera satisfacción, constancia que entregará al Área de Seguimiento de Contratos de **Banobras**.

La factura que deberá entregar **La Empresa** para el pago de los bienes, deberá ser electrónica y estar debidamente llenada, cumpliendo todos los requisitos fiscales que marca la normatividad vigente, deberá contar con sello digital y enviarse a las siguientes direcciones de correo electrónico: [facturaproin.servicio@banobras.gob.mx](mailto:facturaproin.servicio@banobras.gob.mx) y [lorena.zubia@banobras.gob.mx](mailto:lorena.zubia@banobras.gob.mx); dicha factura digital deberá cumplir con lo establecido en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, con la finalidad de que el Área de Seguimiento de Contratos libere el pago correspondiente.



Contrato DAGA/224/2016

**Banobras** no cubrirá pago alguno respecto de los bienes entregados por **La Empresa** que no cumplan con todos los requisitos solicitados en el **Anexo Técnico** del presente contrato, así como con lo ofrecido en la cotización presentada por **La Empresa**.

La cantidad mencionada en la cláusula anterior, será cubierta por **Banobras** en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicadas en la planta baja del **El Edificio Santa Fe**, o bien serán depositadas electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos proporcione **La Empresa** para tal efecto.

Si faltara alguno de los documentos solicitados para el pago, o no estuvieran debidamente complementados, la documentación será devuelta a **La Empresa** para su regularización; en este caso el cómputo del plazo señalado se suspenderá y volverá a iniciar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

**Banobras** en caso de incumplimiento en el pago referido en esta cláusula, a solicitud de **La Empresa**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales contados a partir del vencimiento del plazo pactado, hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad a disposición de **La Empresa** en la forma y términos prescritos por el segundo párrafo del artículo 51, de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **La Empresa**, ésta deberá reintegrar la cantidad pagada en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre la cantidad pagada en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad a disposición de **Banobras** de acuerdo con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 51, de la LAASSP.

En caso de rescisión del presente contrato, **La Empresa** deberá reintegrar el pago que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el tercer párrafo del artículo 51, de la LAASSP. Los intereses se calcularán sobre el pago efectuado y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad a disposición de **Banobras**.

**QUINTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la formalización del presente contrato.

**SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** **La Empresa** acepta y reconoce que **Banobras** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos **Banobras** reembolsará a **La Empresa** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobables y se relacionen directamente con este contrato.

**SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES:** Con fundamento en lo previsto por los artículos 53 de la LAASSP y 96 de su Reglamento, **Banobras** aplicará una pena convencional, por causas imputables a



Contrato DAGA/224/2016

**La Empresa**, del 3 % (tres por ciento) del valor de cada entregable no entregado con oportunidad, por cada día natural de atraso en el mismo. La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **La Empresa**, no excederá del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

**La Empresa** quedará obligada ante **Banobras** a responder de la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato su **Anexo "A"** y en la legislación aplicable.

**OCTAVA.- CESIÓN.** **La Empresa** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento y su **Anexo "A"**, en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, previa autorización por escrito de **Banobras**, misma que deberá de solicitar por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago, aceptando y reconociendo **La Empresa** que la falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión del presente contrato.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LEGAL.** **La Empresa** será el único y absoluto responsable de las obligaciones patronales que en términos de la legislación aplicable le correspondan, respecto del personal que utilice para dar cumplimiento al presente contrato, liberando a **Banobras** de cualquier responsabilidad obrero-patronal respecto del referido personal. Para el caso de que **Banobras** llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por atención a quejas o reclamos que en esta materia le fueran aplicadas, **La Empresa** se obliga a reembolsarle, de inmediato, el importe correspondiente, quedando además **La Empresa** obligada a sacar en paz y a salvo a **Banobras** del procedimiento laboral del que se trate.

Asimismo, queda establecido que **La Empresa** será el único y absoluto responsable del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil y/o penal que le correspondan derivadas del cumplimiento del presente contrato.

**La Empresa** se obliga a que en el caso de que **Banobras** erogue cualquier cantidad por cualquier reclamo por parte del personal de **La Empresa** o por cualquier otro concepto derivado de las obligaciones a su cargo, le reembolsará en un plazo no mayor de setenta y dos horas contadas a partir de que le sea requerido, el importe correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.- CAUSALES DE RECISIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA APLICARLAS.**  
**CAUSALES:**

1. Entregar los bienes con especificaciones diferentes a las establecidas en el **Anexo Técnico** o en el presente instrumento.
2. Ceder los derechos de cobro del presente instrumento, sin el consentimiento de **Banobras**.
3. Proporcionar información falsa, para suscribir el contrato.
4. Agotar el monto de las penalizaciones establecidas en el contrato.
5. Retrasarse en la devolución de los pagos indebidos, estipulados en el presente contrato.
6. Incrementar el costo de los bienes, cuando no se pacte incremento de precios y su fórmula para determinarlos.
7. En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.



Contrato DAGA/224/2016

**PROCEDIMIENTO:** En caso de actualizarse cualquiera de los supuestos anteriormente descritos, por parte de **La Empresa** o incumplimiento a cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato y su **Anexo "A"**, **Banobras** podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento, conforme a lo siguiente:

- I. Se comunicará por escrito a **La Empresa** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes:
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **Banobras** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **La Empresa**; debiendo fundar y motivar su determinación de dar por rescindido, o no el presente contrato y comunicar por escrito a **La Empresa** la resolución dentro del mismo plazo.
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **Banobras** por concepto de los bienes entregados hasta el momento de rescisión respectiva.

Iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato **Banobras**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión que haya iniciado en su oportunidad.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se entregaran los bienes, a que se refiere el mismo, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **Banobras** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales que resulten procedentes.

**Banobras** podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes para **Banobras**.

Al no dar por rescindido el presente contrato, **Banobras** establecerá con **La Empresa** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52, de la LAASSP.

**DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** por medio del oficio **GSG/192100/0435/2016**, del 29 de noviembre de 2016, recibido en la Gerencia de Adquisiciones misma fecha, por el cual la Gerencia de Servicios Generales, solicita en términos de lo previsto en el artículo 48 de la LAASSP y de la Sección XI "Garantías" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Banobras (POBALINES), esputar de presentar la Garantía de Cumplimiento. De lo anterior el Director de Recursos Materiales, exceptúa a **La Empresa** Herman Miller México, S.A. de C.V. de presentar la Garantía de Cumplimiento del instrumento legal que corresponda, ya que la contratación de referencia actualiza el supuesto del artículo 42 de la citada Ley, por lo que su importe no rebasa el monto autorizado para la Adjudicación Directa, según lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación.



**DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.** Banobras, bajo su responsabilidad podrá suspender el suministro de los bienes, cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso únicamente pagará a **La Empresa** aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **Banobras**, éste pagará a **La Empresa** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento.

**DÉCIMA CUARTA.-** Durante la vigencia del presente contrato, **Banobras** por conducto del titular de la Gerencia de Servicios Generales, supervisará las acciones que emprenda el personal de **La Empresa**, en la entrega de los bienes objeto del mismo, obligándose **La Empresa** a atender las observaciones que procedan, para mejorar la calidad de los bienes, se le formulen por escrito.

**DÉCIMA QUINTA- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.** Las Partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar al contenido pactado en dichas cláusulas.

**DÉCIMA SEXTA.- CAMBIO DE DOMICILIO.** Las Partes se obligan, en caso de cambiar del domicilio indicado en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.** Las Partes aceptan y reconocen que la idoneidad de **La Empresa**, la razonabilidad del monto de la contraprestación que **Banobras** cubrirá a la misma, así como la correcta entrega de los bienes materia del presente contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad del titular de la Gerencia de Servicios Generales de **Banobras**.

**DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABLES POR LAS PARTES:** Las Partes Designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

**Banobras:** Al titular de la Gerencia de Servicios Generales, con domicilio en Av. Javier Barros Sierra N° 515, planta baja, colonia Lomas de Santa Fe, delegación Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México.

**La Empresa:** Lic. Javier Ramírez Katza representante legal de la misma, con el domicilio señalado en el antecedente II.8 de este instrumento.

**VIGÉSIMA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.** Las Partes aceptan y reconocen que para lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones que resulten procedentes de la LAASSP y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables.



Contrato DAGA/224/2016

**VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.** Las Partes aceptan y reconocen que en caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- DISTRIBUCIÓN DE LOS EJEMPLARES:** "Las Partes" aceptan que el presente instrumento se firme por duplicado conforme a la siguiente distribución: a) Un ejemplar para La Empresa y b) otro ejemplar para el Director de Recursos Materiales, en su calidad de Representante Legal de Banobras.

Habiendo leído Las Partes el presente contrato y debidamente enteradas y conscientes de su contenido y alcance legal y toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, lo firman el día 30 de noviembre del año 2016, en la Ciudad de México.

**B A N O B R A S****LA EMPRESA**


---

**LIC. TEÓDULO RAMÍREZ TORALES**  
**DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES**


---

**LIC. JAVIER RAMÍREZ KATZE**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR  
EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES  
CONTRACTUALES**

---

**LIC. CARLOS OCTAVIO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ**  
**GERENTE DE SERVICIOS GENERALES**


---

**MTRO. CARLOS FERNANDO GARMENDIA**  
**TOVAR**  
**GERENCIA DE ADQUISICIONES**





**A N E X O "A"**

Este anexo, conformado por el oficio con número **GSG/192100/0435/2016** de fecha 29 de noviembre de 2016, suscrito por el titular de la Gerencia de Servicios Generales, así como por lo especificado en el documento denominado **Anexo Técnico** y lo ofrecido por **La Empresa** en su cotización de fecha 24 de noviembre de 2016, forman parte integrante del presente contrato de adquisición y suministro de diversos accesorios de la marca Herman Miller, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, (**Banobras**) y por la otra, Herman Miller México, S.A. de C.V., (**La Empresa**) el día 30 de noviembre del año 2016.

*ft*

MISA/mjcp



## Anexo Técnico

### BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES

### ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE DIVERSOS ACCESORIOS DE LA MARCA HERMAN MILLER

#### I. Descripción general de los bienes

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (**Banobras**) requiere de la Adquisición y Suministro de los Diversos Accesorios nuevos, a través del Representante del Fabricante de la marca Herman Miller y/o alguno de sus Distribuidores Autorizados para el Territorio Nacional y/o para América Latina (**Proveedor**) cuya unidad de medida, cantidad y descripción detallada de dichos Bienes, plazos, términos y condiciones, de manera enunciativa más no limitativa, se indican en este **Anexo Técnico**; con la finalidad de optimizar el aprovechamiento y complementar el mobiliario modular de la marca con que cuenta en las instalaciones de su **Edificio Sede**.

#### II. Alcance general de la adquisición y del suministro de los Bienes

1. El **Proveedor** debe hacer entrega de los siguientes Bienes:

Nº	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CLAVE DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL OFERTADO
1	VARILLA DE 57" H PARA PANELERÍA DE LA LÍNEA ACTION OFFICE 2.	A0215.57	PIEZA	22		
2	CONECTOR DE 3 VÍAS DE 62" H EN COLOR BLANCO SUAVE.	A1230.62H	PIEZA	7		
3	CONECTOR DE 2 VÍAS DE 62" H EN COLOR BLANCO SUAVE.	A1220.62H	PIEZA	32		
4	CONECTOR DE 4 VÍAS DE 62" H EN COLOR BLANCO SUAVE.	A1240.62H	PIEZA	2		
5	SUPERFICIE RECTANGULAR DE LAMINADO PLÁSTICO DE 24" D X 36" W, EN COLOR BLANCO SUAVE.	L2630.2436L	PIEZA	2		
6	PANEL ELECTRIFICADO DE 62" H X 60" W, TAPIZADO EN AMBAS CARAS CON TEXTIL DE IMPORTACIÓN Y COLOR A SELECCIONAR, CON ZOCLOS Y HUECOS PARA ACCESORIOS ELÉCTRICOS, EN COLOR BLANCO SUAVE.	A1120.6260G LULU	PIEZA	29		
7	PANEL ELECTRIFICADO DE 62" H X 36" W, TAPIZADO EN AMBAS CARAS CON TEXTIL DE IMPORTACIÓN Y COLOR A SELECCIONAR, CON ZOCLOS Y HUECOS PARA ACCESORIOS ELÉCTRICOS, EN COLOR BLANCO SUAVE.	A1120.6236G LULU	PIEZA	10		

Página: 1 de 6



2. El **Proveedor** debe hacer la entrega de los Bienes que se indican en el numeral 1 anterior, de la marca Herman Miller y nuevos, así como en su empaque individual original del fabricante, mismo que debe encontrarse cerrado o sellado; no debe presentar perforaciones, ni alteración alguna.
3. El **Proveedor** debe hacer la entrega de los Bienes objeto de la contratación, en el Sótano 1 de **Edificio Sede de Banobras**, sita en la avenida Javier Barros Sierra 515, colonia Lomas de Santa Fe, delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, código postal 01219; en días y horas hábiles.

**Nota: Banobras informa que se entenderá por días y horas hábiles, para efectos de esta contratación, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.**

4. El **Proveedor** hará el cambio de los Bienes que no acepte **Banobras** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su devolución.
5. El **Proveedor** se constituirá como único patrón del personal que asigne para la entrega, verificación y recepción de los Bienes objeto de la contratación, en tal sentido es el único responsable de cumplir las disposiciones legales y demás ordenamientos existentes en materia del trabajo y de seguridad social que le resulten exigibles en su calidad de patrón, por lo que libera a **Banobras** de cualquier responsabilidad obrero patronal, civil, fiscal y/o penal con motivo del incumplimiento a cualquiera de dichas obligaciones.

Si **Banobras** llegara a erogar de su peculio cualquier cantidad por alguno de los conceptos mencionados, el **Proveedor** se obliga a reembolsarle, de inmediato, el importe correspondiente; sin perjuicio de que **Banobras** dé parte a la autoridad competente por encontrarse previsto en la misma y/o con motivo de la defensa de sus intereses.

### III. Tiempo de entrega de los Bienes

El **Proveedor**, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes al de la fecha de notificación de la adjudicación del pedido o contrato, debe concluir con la entrega total de los Bienes objeto de contratación.

**Nota: El Proveedor puede hacer entregas parciales de los Bienes objeto de la contratación; no obstante, Banobras substanciará sus obligaciones de pago hasta la entrega total de los mismos, conforme a lo establecido en el primer párrafo de este apartado "III. Tiempo de entrega de los Bienes".**

**Banobras informa que de concluir el plazo para la entrega y recepción de los Bienes objeto de la contratación que se indica en el primer párrafo de este apartado en día no hábil, el Proveedor podrá realizar o concluir dicha entrega y recepción al día hábil siguiente sin que esto constituya causal para que Banobras aplique las penas convencionales que se indican en el apartado "VI. Penas Convencionales" de este Anexo Técnico.**



El **Proveedor**, a su costa, debe realizar la importación y las maniobras de carga, descarga, traslado y, en su caso, aseguramiento de los Bienes, por lo que **Banobras** no reconocerá ningún otro costo distinto al adjudicado, con excepción del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El **Proveedor** debe realizar el cambio de aquellos Bienes que habiendo sido entregados dentro del plazo establecido en el primer párrafo de este apartado "III. Tiempo de entrega de los Bienes", no atiendan a la totalidad de lo solicitado por **Banobras**.

El **Proveedor** debe llevar a cabo dicho cambio dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al del requerimiento que le formule el Titular de la Gerencia de Servicios Generales, o bien, quien éste designe.

El **Proveedor**, una vez concluida la entrega y recepción de los Bienes objeto de la contratación, debe obtener del Titular de la Gerencia de Servicios Generales, la Constancia de Aceptación de los Bienes, en la que hará constar que realizó la recepción de la totalidad de los Bienes en tiempo, forma y a su entera satisfacción.

#### IV. Garantía de los Bienes

El **Proveedor** se obliga con **Banobras** a otorgarle, cuando menos, una garantía de 12 (doce) meses respecto de los Bienes objeto de la contratación, misma que dará inicio a partir de que obtenga la constancia de recepción de los mismos que se indica en el apartado "III. Tiempo de entrega de los Bienes" de este **Anexo Técnico**.

#### V. Vigencia del contrato

La vigencia del Contrato o Pedido será de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de su formalización.

#### VI. Penas Convencionales

Conforme a lo previsto por los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 96 del Reglamento de esta última, **Banobras** aplicará una Pena Convencional, por causas imputables al **Proveedor**, del 3% (tres por ciento) del Costo de los Bienes por cada día de atraso en el cumplimiento al plazo establecido para la entrega de los Bienes, en términos de lo que señala el primer párrafo del apartado "III. Tiempo de entrega de los Bienes" de este **Anexo Técnico**, cuya suma no será mayor al importe de la Garantía de Cumplimiento del Pedido o Contrato que corresponda.

**Banobras** hará la ejecución de las Penas Convencionales a través de la Nota de Crédito que el **Proveedor** emita sobre la facturación de los Bienes objeto de la contratación.



## VII. Deducciones

Conforme a lo previsto por los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 97 del Reglamento de esta última, **Banobras** aplicará una Deducción equivalente al 1% (uno por ciento) del Costo de los Bienes por cada día natural en que incumpla el **Proveedor** cuando se actualicen los supuestos que se indican en los párrafos cuarto y quinto del apartado "III. Tiempo de entrega de los Bienes" de este **Anexo Técnico**, cuya suma no será mayor al importe de la Garantía de Cumplimiento del Pedido o Contrato que corresponda.

**Banobras** hará la ejecución de las Deducciones a través de la Nota de Crédito que el **Proveedor** emita sobre la facturación de los Bienes objeto de la contratación.

## VIII. Forma de pago de los Bienes

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **Banobras** realizará el pago dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes al de la presentación de la Factura, en su caso, de la Nota de Crédito y Constancia de Aceptación de los Bienes, esta última en términos de lo que se indica en el apartado "III. Tiempo de entrega de los Bienes" de este **Anexo Técnico**, emitida por el Titular de la Gerencia de Servicios Generales de haber recibido los Bienes a su entera satisfacción y en términos del Contrato o Pedido y sus anexos, o bien, con la acreditación de los incumplimientos en los que haya incurrido el **Proveedor**, por causas imputables a éste, para efectos de la ejecución de las Penas Convencionales y/o Deducciones que se indican en los apartados "VI. Penas Convencionales" y "VII. Deducciones" de este **Anexo Técnico**.

La Factura y, en su caso, la Nota de Crédito mencionadas en el párrafo anterior, deben cumplir con los establecido en la norma fiscal federal vigente a la que se encuentran afectas.

Conforme a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la falta de alguno de los requisitos mencionados con anterioridad, motivará que **Banobras**, por conducto del Titular de la Gerencia de Servicios Generales, regrese la facturación para su perfeccionamiento, suspendiéndose el cómputo del plazo para el pago y volviéndose a reanudar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

## IX. Anticipos

**Banobras** informa que no otorga anticipo alguno al amparo del instrumento legal que formalice con el **Proveedor** para la adquisición y suministro de los Bienes objeto de la contratación.



## X. Consideraciones para elaborar la Cotización de los Bienes

1. El **Invitado a Cotizar** debe presentar copia simple de la documental expedida por el Fabricante para acreditar que es su Representante o Distribuidor Autorizado para el Territorio Nacional y/o para América Latina.
2. El **Invitado a Cotizar** debe acreditar con la documental solicitada en el numeral 1 anterior, que su Representación o Distribución Autorizada se encuentra vigente, al menos, durante el período de la relación contractual que se indica en el apartado "V. Vigencia del contrato" de este Anexo Técnico.
3. **En caso de presentar la Cotización de los Bienes el Representante del Fabricante en Territorio Nacional y/o en América Latina.**-Debe presentar Carta en Texto Libre, preferentemente, en papel membretado o identificada su razón social, firmada por su Representante Legal, o bien, por Persona Facultada para comprometerlo con su firma, en la que manifieste si la Red de Distribuidores Autorizados en Territorio Nacional depende de él para obtener los Bienes requeridos por **Banobras**, o bien, si puede acceder al Fabricante de los mismos para obtenerlos.
4. **En caso de presentar la Cotización de los Bienes un Distribuidor Autorizado por el Fabricante o por su Representante en Territorio Nacional y/o en América Latina.**-Debe presentar Carta en Texto Libre, preferentemente, en papel membretado o identificada su razón social, firmada por su Representante Legal, o bien, por Persona Facultada para comprometerlo con su firma, en la que manifieste si para obtener los Bienes requeridos por **Banobras**, depende del Fabricante o de su Representante Autorizado en Territorio Nacional y/o para América Latina.
5. El **Invitado a Cotizar** debe elaborar la Cotización Económica de los Bienes conforme al "**Modelo para la Cotización Económica de los Bienes**" que forma parte de este Anexo Técnico, o bien, contener la información que en el mismo se indica.
6. El **Invitado a Cotizar** debe elaborar la Cotización Económica de los Bienes, preferentemente, en papel membretado o identificada su razón social.
7. El **Invitado a Cotizar** debe elaborar la Cotización Económica en idioma español, en Dólares de los Estados Unidos de América y antes del IVA.
8. La Cotización Económica debe suscribirla el Representante Legal del **Invitado a Cotizar**, o bien, alguna Persona Facultada para comprometerlo con su firma, invariablemente y como en el "**Modelo para la Cotización Económica de los Bienes**" se indica, debe identificarse el cargo de quien firme dicha Cotización.

**Para estar en condiciones de analizar su Cotización de los Bienes, se solicita atender a las Consideraciones anteriores y presentar la totalidad de los documentos solicitados.**